

PERIODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 127

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en ocasión de emitir dictamen sobre los estados contables de Dioxitek S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/08.

1. (5.883-D.-2011.)
2. (620-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-620/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 15/11 aprobando el informe del auditor referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/08 correspondientes a Dioxitek S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en ocasión de emitir dictamen sobre los estados contables de Dioxitek S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que ha realizado la auditoría de los estados contables de Dioxitek S.A., por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

El trabajo de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, siendo compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de julio de 2010 y el 1° de noviembre de 2010.

Los auditores señalan que encontraron limitaciones en el trabajo de auditoría en los siguientes puntos:

1. Dadas las especificaciones técnicas que dan forma al ciclo de producción, vida útil y venta del cobalto 60, el análisis sobre la actividad desplegada y registrada durante el ejercicio se fundamentó en los informes elaborados por la gerencia de Tecnología Gama, observándose diferencias de consumos pendientes de conciliación que podrían trasladarse a los inventarios finales. En nota 9 a los estados contables se da cuenta de acciones legales derivadas de presuntas irregula-

ridades detectadas en el marco de la operatoria del cobalto 60.

2. No se ha contado con información suficiente, a fin de validar el impacto económico asociado a la realización y cancelación de los montos registrados por operaciones con el accionista mayoritario (CNEA posee el 99 % de las acciones) –partidas con saldos deudores por \$ 6.360.693,52 y acreedores por \$ 22.747.798,10–, cuyo monto neto acreedor asciende a \$ 16.387.104,58 (se encuentra expuesto en el anexo VII). El 14/12/2006 se formalizó la segunda adenda al convenio marco entre la sociedad y su accionista principal por un importe de \$ 6.100.000, que forma parte del saldo neto acreedor citado más arriba.

Por otra parte, los auditores hacen una aclaración previa al dictamen en los siguientes términos:

La sociedad se encuentra comprometida en la relocalización de su planta Córdoba (como se indica en nota 4 a los estados contables), situación que se ve reflejada en los estados contables de la siguiente manera:

–Constitución de una reserva de resultados ad hoc por un monto de \$ 9.842.457,56 en el estado de evolución de patrimonio neto.

–Constitución de una previsión por gastos de traslado de planta por \$ 528.663,79 y una previsión por despidos

de \$ 9.000.277,93, que se incluyen dentro del rubro Previsiones.

Esta relocalización ha merecido evaluaciones de distinta consideración por parte de la sociedad, siendo posibles destinos, entre otros, la localidad de Despeñaderos en la provincia de Córdoba o la de San Rafael en la provincia de Mendoza, que, atento a las circunstancias referidas por la sociedad en nota 4 a los estados contables, han quedado postergadas, existiendo nuevas gestiones de factibilidad en la provincia de La Rioja. En consecuencia, los cargos, plazos y recuperabilidad de los montos activados asociados al traslado de la planta Córdoba son inciertos a la fecha.

El dictamen sobre los estados contables de Dioxitek S.A. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 es favorable con salvedades, que se relacionan con las limitaciones mencionadas en los puntos 1 y 2, y la situación detallada con respecto a la relocalización de la planta Córdoba.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

ANTECEDENTES

Ver expedientes: 5.883-D.-2011 y 620-O.V.-2010.